



Expediente núm.: 98/2020

BANDO

Don David Colinas Maté, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roa, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HAGO SABER:**

Que en atención al Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León (publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León número 123-extraordinario, de fecha 20 de junio de 2020), **se autoriza a la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración, así como sus terrazas y, a la reapertura de las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos**, a partir del **domingo 21 de junio de 2020**, bajo las siguientes condiciones:

- Apertura para **consumo en el local** que **no supere el 75%** de su aforo.
- El consumo dentro del local **podrá realizarse en barra o sentado en mesa**, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el **mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal, 1,5 metros**, entre clientes o grupos de clientes situados en la barra o entre mesas o agrupaciones de mesas.
- Apertura al público de las **terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración** limitándose el **aforo al 80%**. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida **distancia física de al menos 1,5 metros** entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La **ocupación máxima será de 25 personas** por mesa o agrupación de mesas.
- **Se permite la reapertura de locales de discotecas y bares de ocio nocturno**, respetando un tercio del aforo, siendo el consumo permitido dentro del local en la barra, mesas o grupos de mesa guardando la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros; a su vez, podrán instalar mesas en la pista de baile o similar, no permitiéndose el uso habitual. El funcionamiento de emisores acústicos, en su caso, deberá estar limitado a un volumen que permita la conversación a distancia interpersonal de 1,5 metros sin necesidad de elevar la voz.
- Respecto a las **zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos**, podrá procederse a la **reapertura al público, siempre que no se supere el 75% de su aforo**.

Se apela a la responsabilidad de los hosteleros y restauradores, así como, a los vecinos y clientes, en el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas y se ruega prudencia y sentido común, teniendo en cuenta la actual situación sanitaria.

En Roa, a la fecha de la firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Roa de Duero

Plaza Mayor de Santa María nº 24, Roa. 09300 Burgos. Tfno. 947 540 161. Fax: 947 541 806

